



*Ministerio de la Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

C.P.

MENDOZA, 19 de junio de 2002.-

VISTO la Ley N° 14.878, la Resolución N° C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C-71/92 en su punto 1°, Inciso 1.1., Apartados a) y b), establece que el Organismo determinará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en las zonas de origen de La Rioja y Catamarca ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2002 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2001 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL



*Ministerio de la Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

### RESUELVE:

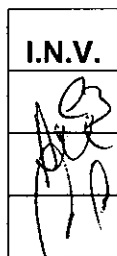
1°.- Fijanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 2002 unificados con remanentes de elaboración 2001 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen: La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

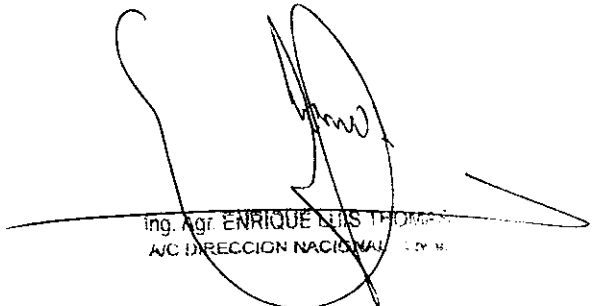
2°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los correspondientes a vinos 2001 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº C. 19



  
Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS  
AJC DIRECCION NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de la Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 19/02.-

GRADO ALCOHÓLICO 2002 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70054	RAMÓN ESTANISLAO DELGADO	----	12,90
P-70066	PABLO ANDRÉS DÍAZ	----	12,10
P-70134	SAÚL MENEM E HIJOS S.A.	12,60	13,40
P-70167	RODOLFO NASIF BERETA	----	12,50
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	12,70	12,70
P-73019	TECNICAGUA S.A.I.C.A.	12,40	12,20
P-73020	TECNICAGUA S.A.I.C.A.	12,10	11,90
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,90	12,20
P-73277	BGA. LA RIOJA S.A.C.I. y A.	12,00	11,80
P-73289	MOTEGAY S.A.	12,20	12,50
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	----	11,00
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,10	12,60
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	12,20	12,50
P-73498	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ	12,10	12,30
P-73505	ING. JOSÉ FERREZ	12,50	12,60
P-73542	ELIAS HNOS. S.A.	12,10	12,10
P-73673	JOSÉ GONZALEZ	----	12,30
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	----	13,30
P-73697	B. Y V. TILIMUQUI S.R.L.	12,20	12,50
P-73709	ROMUALDO FRANCISCO CÉSPEDES	----	13,10
P-73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	12,30	12,70

CP e7



*Ministerio de la Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

**ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° C. 19/02.-**

**GRADO ALCOHÓLICO 2002 – ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA**

**VINO REGIONAL**

<b>NÚMERO BODEGA</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>BLANCO</b>	<b>COLOR</b>
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	<b>11,00</b>	<b>11,00</b>
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	<b>11,90</b>	<b>12,10</b>
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	<b>13,60</b>	<b>13,20</b>
P-72152	ELÍAS J. SALEME S.A.	<b>12,40</b>	<b>12,80</b>
P-72232	BGA. CUELLO ROCA	<b>12,90</b>	<b>13,30</b>
P-72244	CABERNET DE LOS ANDES S.A.	<b>12,70</b>	<b>13,30</b>

SP 27